

# La importancia de la democracia interna

---

El proceso electoral del 2011 acentuó algunas de las debilidades del sistema electoral y de partidos políticos guatemalteco, y puso sobre la mesa la urgente necesidad de reformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP).

Ante el creciente acuerdo entre diferentes sectores de la sociedad civil sobre la importancia de promover tales modificaciones, la Comisión Específica de Asuntos Electorales del Congreso de la República puso en marcha un proceso participativo de revisión del dictamen de la Iniciativa de Ley 3826, que busca reformar la normativa mencionada.

En diferentes audiencias públicas, diversas organizaciones sociales presentaron propuestas que reafirman la necesidad de fortalecer el sistema de partidos políticos, que se ha caracterizado por ser caudillista, fragmentado, volátil y con poca definición ideológica, lo cual, a su vez, ocasiona que la ciudadanía se sienta poco identificada y representada por los partidos.

El Consorcio integrado por las universidades de San Carlos de Guatemala (USAC) y Rafael Landívar (URL), y la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES) considera que para que la reforma electoral surta los efectos esperados en cuanto al fortalecimiento del sistema democrático del país, es necesario que incluya, como eje

central, la promoción de la democracia a lo interno de las organizaciones políticas.

Muchas de las debilidades del sistema de partidos se relacionan con su falta de democracia interna para elegir a sus autoridades, o seleccionar a los candidatos a cargos de elección popular. Además, esta carencia se refleja en la baja legitimidad de esas organizaciones frente a la ciudadanía, la que se traslada también a las instituciones del Estado.

La LEPP, no obstante sus reformas, no contempla medidas obligatorias para que los partidos políticos practiquen la democracia, pese a que ellos mismos son instituciones clave para la democracia representativa. Algunos partidos han realizado intentos por seleccionar candidatos presidenciales por medio de primarias. Sin embargo, estos esfuerzos han sido aislados y no siempre han resultado exitosos.

Por ello, es necesario crear reglas de juego iguales para todos los partidos, a fin de asegurar una participación activa de los afiliados en la toma de decisión de esas organizaciones y promover no solo una mayor identificación, sino también un mayor interés entre la ciudadanía por formar parte de los partidos políticos.

Las prácticas de democracia interna contribuyen a la legitimidad de las

organizaciones políticas, así como a involucrar a los ciudadanos en el debate de propuestas de solución a los problemas locales y nacionales. También permite la renovación de ideas y liderazgos y reduce la discrecionalidad en la toma de decisiones.

En ese sentido, el Consorcio USAC-URL-ASIES propone que se incorpore a la Ley Electoral:

1. El **voto libre y secreto** de los afiliados o delegados en asambleas municipales, departamentales y nacionales, para la elección de órganos partidarios y candidatos a cargos de elección popular.
2. Que los órganos partidarios se integren proporcionalmente, utilizando el método de **representación proporcional de minorías**.
3. Que no se pueda postular donde no hay **organización partidaria vigente**.
4. Que la **información** relativa a los partidos políticos y su organización deba ser **pública**.
5. **Formación y capacitación** política de los afiliados.

Algunas medidas complementarias son: contar con un sistema de meritocracia para

### ¿Por qué la democracia interna?

El sistema de partidos políticos guatemalteco se ha caracterizado por su debilidad para lograr arraigo ciudadano, poca capacidad para representar las demandas y necesidades de su electorado y liderazgos centrados en personas.

El proceso electoral de 2011 acentuó la evidencia de algunas de esas debilidades del

postular candidatos; además, que solo pueda ser postulado quien lleve más de dos años de afiliado al partido político con el que competirá. También debe incentivarse a los partidos políticos a aumentar su organización territorial, y elevar el mínimo de afiliados a 0.40% del padrón electoral empleado en el último proceso electoral. Ese número de afiliados debería ser alcanzado en los municipios y departamentos donde el partido tiene organización vigente, sin excluir la opción de afiliarse en donde no cuenta con ella.

De igual manera, se considera importante dotar de un mejor financiamiento público a los partidos políticos, a fin de que dependan menos de capitales privados y puedan ampliar su organización y desarrollar actividades permanentes de formación y capacitación de afiliados, y debate de los problemas nacionales y locales.

Asimismo, es indispensable fortalecer las capacidades de fiscalización, control y sanción del Tribunal Supremo Electoral, y garantizar su supremacía al establecer que los recursos emitidos por este órgano sean apelables únicamente en la Corte de Constitucionalidad.

sistema electoral y de partidos políticos guatemalteco. Por un lado, las dificultades para la inscripción de candidatos —que ocasionaron incertidumbre y una judicialización de las candidaturas—, se relacionan con la falta de formación y renovación de liderazgos en los partidos políticos, la cual, a su vez, debería ser

producto de una decisión compartida por los afiliados.

Asimismo la escasa identificación de los candidatos con el partido que los postula, permite a los diputados trasladarse de una organización a otra, dejando de lado la voluntad de los ciudadanos que los eligieron.

Por otro lado, la falta de contenido programático en las costosas campañas de los partidos, refleja la escasa definición ideológica de los mismos, así como su débil institucionalización. Los partidos son, más bien, máquinas electorales que se activan cada cuatro años para competir por cargos públicos.

Sectores importantes de la población como mujeres, indígenas y jóvenes, a pesar de haber tenido una participación significativa en el padrón y en las urnas, estuvieron apenas presentes en las listas de candidatos y, en consecuencia, en los cargos públicos que fueron electos.

Estos factores, entre muchos otros, hacen innegable la urgencia de reformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos, a fin de promover la institucionalización de las organizaciones políticas, para que sean efectivas intermediarias de las demandas de la población a la que representan cuando llegan a cargos públicos, principalmente en el Legislativo.

Actualmente, está en marcha un proceso de reforma. La Comisión Específica de Asuntos Electorales abrió la posibilidad de que la sociedad civil presentara propuestas para modificar el marco que regula a los partidos políticos. Entre las propuestas presentadas,

resalta la necesidad de dotar de mejor financiamiento a los partidos políticos, para que puedan ampliar su organización territorial y brindar formación a sus afiliados. Asimismo, y ligado a ello, se plantea la necesidad de fortalecer al Tribunal Supremo Electoral, a fin de que pueda controlar y sancionar a los partidos, especialmente en cuanto al financiamiento privado que obtienen para efectuar campaña.

Sin embargo, un aspecto fundamental para el adecuado desempeño del sistema de partidos políticos, ha sido abordado con muy poca profundidad en esas propuestas: la democracia interna de los partidos políticos. Tampoco la Ley Electoral y de Partidos Políticos, a pesar de sus reformas, ha abordado este asunto.

El Consorcio conformado por USAC/URL/ASIES considera que problemas como el caudillismo, la fragmentación, la volatilidad, la poca identificación de los ciudadanos con los partidos políticos e incluso la baja representatividad del Congreso, se relacionan con la falta de democracia interna en los partidos políticos. Por ello, es fundamental impulsar las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en dicha materia.

Las propuestas que el Consorcio presenta, están encaminadas a fortalecer la institucionalidad de los partidos políticos para que en vez de ser únicamente instrumentos electoreros, se fundamenten en los principios de representación y participación democrática, y cumplan su función de intermediarios entre la sociedad y el Estado. Ambos principios deben ser también fuente de la acción permanente de

los partidos políticos, con el fin de legitimar su derecho de postular a los candidatos que participan en contienda electoral, en representación de sus afiliados y adherentes, que comparten sus propuestas.

Es por esto que para mejorar la calidad de las organizaciones políticas, se deben llevar a cabo diversas acciones, entre ellas fortalecer y regular la presencia del partido político y su despliegue territorial. También es necesario democratizar las decisiones en las estructuras partidarias, por medio del voto de sus afiliados.

La democracia interna necesita además de transparencia en todo el proceso de funcionamiento de los partidos políticos, por lo que toda la información que manejan debe ser de carácter público.

Finalmente, otra de las propuestas del Consorcio es la formación y capacitación a las bases, a fin de lograr una mayor participación e identificación de los afiliados hacia una organización partidaria específica.

A pesar que como Consorcio consideramos importante y vinculante el tema del financiamiento de los partidos políticos para la realización de sus actividades permanentes y electorales, así como el fortalecimiento del Tribunal Supremo Electoral a través de dotarlo de mecanismos de control y fiscalización del financiamiento que reciben las organizaciones políticas,

debemos destacar el tema de la democratización interna de los partidos políticos, como la forma trascendental de fortalecer el sistema de partidos políticos y el sistema democrático.

Flavia Freidenberg (2007) menciona en un estudio comparado realizado en los países de América Latina, que los ciudadanos manifiestan sentimientos de rechazo a la importancia y el papel de los partidos políticos como instituciones que deben hacer valer la representación, participación y fortalecimiento democrático.

Muchos ciudadanos se sienten lejos de los partidos, denuncian una profunda oligarquización de sus estructuras, señalan que no son representativos de las demandas y necesidades ciudadanas y que los líderes defienden sus intereses particulares más que los del partido o los del electorado que les ha elegido (Freidenberg, 2007: 661).

En ese sentido, la democracia interna se constituye a partir de un conjunto de reglas que incentivan la práctica de valores democráticos, como parte esencial para la vida y convivencia partidarias. Se expresa en la renovación del liderazgo, la representación equitativa de tendencias y sectores en los órganos partidarios y en los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, así como la garantía del ejercicio de los derechos y responsabilidades de los afiliados (ASIES, 2008: 35).

## **¿De qué sirve la democracia interna en los partidos políticos?**

“La democracia de partidos requiere a su vez la democracia en los partidos” (Zovatto, 2007: 143). Es así porque los partidos

políticos son instituciones fundamentales de la democracia, debido a que son organizaciones intermediarias entre los

electores y los elegidos, encargadas de armonizar los diferentes aspectos de la representación y articular los diversos intereses de sus electores (Duverger, 1970). Además, las deficiencias en su legitimidad se trasladan a las instituciones del Estado.

Aunque la democracia interna provee a los partidos de legitimidad, esta debe ser exigida por la ciudadanía.

La función principal de un partido político es ser un intermediador efectivo entre las necesidades de la sociedad y las respuestas que provee el Estado. Para ello, debe comprender, analizar y agregar las diversas demandas de la sociedad, formular políticas públicas para darles solución, postular candidatos capaces de implementarlas, y servir de instrumento para explicar las mismas a las bases del partido.

Cuando esta función se lleva a cabo de manera participativa, un partido puede construir un proyecto político legítimo y convertirse en el espacio de concertación y deliberación de los problemas nacionales que le corresponde. Empero, esta función no se cumple porque la democracia interna de los partidos dificulta el control centralizado para “auto designarse” que sus dirigentes quisieran tener.

Navarro explica que la democracia interna se refiere a las “reglas del juego” en la toma de decisiones dentro de un partido político (Zovatto, 2007: 144). Freidenberg (2007: 627) precisa que es cuando dichas decisiones son resultado de la participación de sus miembros, especialmente en lo que se refiere a la elección de sus dirigentes y candidatos. A esto, Zovatto (2007: 152)

agrega que el mecanismo de participación se materializa por medio del voto directo, libre, secreto y en igualdad de condiciones. Aunque en Guatemala el juramento al respeto de la democracia interna es requerido para que un partido político pueda constituirse (LEPP: Artículo 52, numeral 4), esta práctica no ha sido institucionalizada.

La falta de democracia interna en los partidos causa una crisis de representación. La sociedad desconfía de la clase política, con quienes no se identifica, porque se considera que los políticos buscan únicamente el beneficio personal o el de su financista. Esta distancia y falta de legitimidad luego se transfiere a las instituciones que dirigen. En ausencia de intermediadores, cada sector de la sociedad, mutuamente excluyente, se organiza de forma paralela para exigir se atiendan sus intereses específicos sobre los de otros. En consecuencia, se hace imposible integrar un proyecto de país viable. Así, el gobierno se desgasta atendiendo expectativas irrealizables, siempre acusado de fracasar.

Contar con democracia interna en los partidos es indispensable para tener apoyo de la sociedad. Primero, mayor participación en la toma de decisiones contribuye a legitimar el sistema político porque permite reducir la discrecionalidad, aumentar la inclusión, innovar ideas y renovar liderazgos. Pero, además de refrescar el sistema político, la democracia interna es necesaria para involucrar a los ciudadanos. Cuando las decisiones están sujetas a deliberación en público, se promueve la circulación de información que construya una opinión consciente de los beneficios y repercusiones de estas. Sin apoyo de la sociedad, se

rechaza la implementación de políticas que podrían traer beneficios porque son vistas con desconfianza.

Sin embargo, la democracia interna no puede quedarse en recomendación. Aunque se valoren los beneficios de la legitimidad, los partidos no accederían a poner en riesgo su éxito electoral. Los partidos centralizados tienen ventaja en las elecciones generales porque no incurren en los costos que conlleva una competencia interna. Por un lado, se requieren recursos para que los miembros participen en la elección de autoridades del partido y sus candidatos. Por el otro, los conflictos internos pueden generar rompimientos como sucedió en Guatemala con el PAN y luego la GANA. La democracia interna debe ser obligatoria para que los

partidos compitan en igualdad de condiciones y así sea compatible con la intención de ganar las elecciones.

Como bien menciona Alcántara (2004: 46), la democracia interna no puede considerarse una panacea milagrosa. Debe complementarse, como afirma Freidenberg (2007: 662), con padrones depurados, transparencia del uso de recursos y autoridades electorales fuertes. Además, la participación efectiva también se ve limitada por apatía, reglas no escritas y los incentivos que produce el sistema electoral. Sin embargo, el sentido principal de toda reforma electoral es fortalecer el vínculo entre la sociedad y el Estado permitiendo su participación efectiva.

### ¿Cuál ha sido la experiencia del país?

La débil institucionalidad de los partidos políticos, el caudillismo, la falta de renovación de liderazgos y la debilidad para agregar y canalizar demandas de la población, pueden explicarse fundamentalmente por la inexistencia de una plena y auténtica democracia interna, lo que se debe básicamente a que no se ejerce el sufragio de manera secreta y que tampoco se discuten los problemas del país ni de las comunidades de manera amplia y bajo un clima en que se estimule el debate y el impulso de ideas que resuelvan los problemas de la sociedad (Medrano, 2006: 512).

En el Decreto 32-83, Ley de Organizaciones Políticas –que estuvo vigente por 33 meses, se incluyeron mecanismos para fomentar la democracia interna en los partidos que, sin embargo, quedaron fuera de la Ley Electoral

y de Partidos Políticos aprobada en 1985. Entre ellos, resalta que los comités ejecutivos nacional y departamental se integraban de manera proporcional, pues los votos emitidos en una asamblea, a favor de las diferentes planillas que competían, se dividía entre una cifra repartidora, para determinar el número de cargos que correspondía a cada lista. Solo el Secretario General se elegía de manera directa, pero requería mayoría absoluta. La votación de los delegados en las asambleas nacionales era secreta.

La Ley Electoral actual deja abierta la posibilidad de que los partidos incluyan en sus estatutos el sistema de representación proporcional de minorías para la integración de sus comités ejecutivos, pero no obliga a ello, por lo que en general, los estatutos partidarios prestan mucha atención a la participación de las bases, pero las prácticas reales son más modestas (ASIES, 2009: 62)

En la práctica, la toma de decisiones, ya sean cotidianas o trascendentales, queda en manos de las cúpulas partidarias nacionales y departamentales. En estas circunstancias, la democracia interna es una ilusión. Esto es notorio en el caso de elección de autoridades, que está directamente influenciada por la dirigencia nacional, que propone los nombres de quienes competirán (ASIES, 2009: 62), especialmente porque la LEPP da potestad al comité ejecutivo nacional de postular candidatos en los departamentos y municipios en que no se cuenta con organización partidaria vigente.

La ley vigente, a pesar de sus reformas, tampoco contempla nada relacionado con la inclusión y representación de sectores como mujeres, jóvenes e indígenas, ni con la generación de un clima de democracia interna que contribuya a fortalecer el sentido de identidad y unidad partidarias, esencial para el éxito de una organización (ASIES, 2009: 43)

No obstante, ha habido algunos intentos de elegir candidatos presidenciales por medio de elecciones primarias. Como enumera Fuentes Destarac (2008), en el 2006 el entonces partido de gobierno, Gran Alianza Nacional (GAN) inició un proceso de

### ¿Qué propone la sociedad civil?

En el marco de los foros públicos organizados por la Comisión Específica de Asuntos Electorales del Congreso de la República, diferentes organizaciones sociales presentaron propuestas de aspectos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que es necesario reformar. Sin embargo, la

elecciones primarias para elegir y proclamar a su candidato a presidente de la República, pero desistió del mismo, en virtud de que se retiraron de la contienda todos los precandidatos a excepción de uno.

Asimismo, en noviembre del 2002 el Partido de Avanzada Nacional (PAN) llevó a cabo un proceso de elecciones internas, cuyo resultado fue la selección de un candidato presidencial. No obstante, posteriormente la asamblea nacional del PAN designó a otro candidato. Debido a ello, el partido se fraccionó y el candidato que había sido elegido en las primarias —Oscar Berger— junto a un grupo de personas afines a él renunciaron al PAN.

En el 2003, el partido Unión Democrática (UD) también realizó un proceso voluntario de elecciones primarias, que tuvo como consecuencia la selección de su candidato presidencial, aunque este finalmente declinó de participar en la contienda electoral. Otro antecedente de elecciones internas es el que organizó el partido Democracia Cristiana (DCG) en 1990. También fue un proceso voluntario que terminó en la selección del candidato presidencial de la organización política.

democracia interna de los partidos políticos fue abordada con poca profundidad en dichas propuestas.

El Consorcio integrado por la USAC-URL-ASIES considera importante, para fomentar la democracia interna en los partidos



políticos, que la votación en las asambleas municipales, departamentales y nacionales para la elección de autoridades partidarias y candidatos a elección popular sea mediante el voto libre y secreto de los integrantes de cada una de las asambleas.

Aunado a lo anterior, se propone que sea obligatoria la integración de los órganos permanentes del partido por medio del sistema de representación proporcional de minorías, para que diferentes corrientes dentro de un mismo partido estén presentes en los órganos de toma de decisiones.

CONAREP-FLACSO y GUATECÍVICA proponen, además, prohibir el nepotismo en los órganos de dirección partidaria y listas a cargos de elección popular.

Además, el Organismo Naleb' y GUATECÍVICA proponen procesos de elección primaria de candidaturas. La celebración de elecciones primarias en los partidos estimula la democracia participativa en su seno, ya que permite a los afiliados participar directamente en la toma de decisiones, especialmente en cuanto a los candidatos que serán postulados por los partidos para cargos de elección popular (Fuentes Destarac: 611). No obstante, debe analizarse con mayor detenimiento la viabilidad de esta exigencia, debido a los costos que podría implicar.

En la medida en que los procesos de selección de candidaturas sean más democráticos y participativos, mejorará la representación de mujeres e indígenas en los listados, por lo que el Consorcio no considera necesaria la obligación de que los listados de candidatos se integren con un criterio de paridad, como proponen INTERDEM, el Grupo 212, IUMUSAC y el Observatorio

Indígena, aunque reconocemos que es necesario que los partidos políticos abran espacios de participación y toma de decisiones a estos importantes sectores de la población, para que mejore su representación en los cargos públicos.

CONAREP-FLACSO, por otra parte, propone prohibir la reelección del Secretario General del partido por más de dos períodos, para fomentar la renovación de liderazgos.

El Consorcio propone, además, que los partidos únicamente tengan derecho a postular donde tienen organización vigente – sobre esto coincide las propuestas de CONAREP-FLACSO, CACIF y el Observatorio Indígena— y en un municipio adicional por cada cuatro en donde se cuente con organización. En este caso, continuaría siendo el Comité Ejecutivo Nacional el que designaría a los candidatos de ese municipio –el CACIF, en cambio, sugiere que sea la Asamblea Departamental del departamento al que pertenece el municipio en cuestión y que solo sea posible postular en tres distritos en los que no se cuente con organización partidista, en los cuales la Asamblea Nacional designará a los candidatos—. El Consorcio considera que de esta manera se incentivará a los partidos políticos a extender su presencia territorial y a buscar nuevos afiliados.

CONAREP-FLACSO plantea, además, que se deba tener organización partidaria en más del 50% de los municipios y tener como afiliados a más del 0.30% de ciudadanos empadronados en el departamento. Asimismo, que para la inscripción de un partido político se requiera tener organización en 150 municipios y 12



departamentos, en cada uno de los cuales se debe tener organización en más de la mitad de los municipios.

El CACIF, en cambio, propone que para el funcionamiento de los partidos se deba contar, en el municipio, con un mínimo de 100 afiliados; en el departamento, con organización en 50% más uno de los municipios y a nivel nacional, en 100 municipios y 16 departamentos.

El Consorcio recomienda analizar la posibilidad de un monto variable de afiliados dependiendo del tamaño del municipio.

Además, el Consorcio sugiere aumentar el requisito mínimo de afiliados a 0.40% del padrón electoral empleado en el último proceso electoral –el CACIF sugiere que se eleve hasta 0.50% y que tenga que incrementarse anualmente el número de afiliados en municipios con organización–. Ese número de afiliados debería estar en los municipios y departamentos donde el partido tiene organización vigente, sin excluir la opción de afiliarse en donde no cuenta con ella. Esto, aunado a mejores mecanismos de depuración de los listados de afiliados –tales como tener que notificar la renuncia a un partido, como propone el TSE–, abona al objetivo de que los partidos políticos busquen constantemente atraer afiliados. El CACIF propone que se deban actualizar cada dos años las nóminas de afiliados.

Por otro lado, para poder ser postulado como candidato, se debe tener como mínimo dos años de afiliación al partido político.

También se considera que se debe dar mayor relevancia a la formación política de los

afiliados, la cual debe ser descentralizada. Para fomentar el desarrollo de actividades de ese tipo, se propone la creación de un fondo, financiado con recursos del Estado a razón de US\$1 por voto válido, que será distribuido de forma equitativa entre los partidos políticos vigentes. El MCN Y GUATECÍVICA también recomiendan institucionalizar en los partidos políticos un órgano de formación y capacitación política.

CACIF propone también que para que los partidos políticos se mantengan vigentes deben incluir el análisis de problemas nacionales o locales en las agendas de las asambleas municipales y departamentales.

En cuanto a la cancelación de partidos, el Consorcio recomienda cancelar a los que no participan en procesos electorales. También debería considerarse que el umbral electoral de 5% no admita excepciones para los partidos que alcanzan una curul, aunque esto debe ser sujeto de un análisis profundo. CONAREP-FLACSO coincide en que se deben fortalecer las reglas de cancelación de partidos cuando violan la LEPP, no participan en elecciones nacionales o distritales y cuando no alcanzan el umbral electoral. CACIF, por su parte, propone que se cancele al partido que no participe en dos procesos electorales, o no postule candidatos a binomio presidencial o a diputados por lista nacional.

Finalmente, la información sobre los partidos políticos debe ser pública y estar disponible de oficio. La condición de que la entrega de información debe ser aprobada por los partidos políticos, pone en riesgo la transparencia en torno a su organización y funcionamiento. El Consorcio está en

desacuerdo con lo que se otorgue confidencialidad a la información sobre las organizaciones partidarias, tal como propone el dictamen de la iniciativa 3826, que la Comisión Específica de Asuntos Electorales utilizará como base para plantear las

reformas a la LEPP. Al contrario, considera que los partidos deberían ser incluidos como sujetos obligados de la Ley de Acceso a la Información.

## ¿Cómo lograr democracia interna?

El Consorcio considera indispensable, para la promoción de la democracia interna en los partidos políticos, la incorporación a la Ley

Electoral y de Partidos Políticos de las siguientes medidas:

### Democratización de los partidos políticos

- **Voto libre y secreto** de los afiliados o delegados en asambleas municipales, departamentales y nacionales, para la elección de órganos partidarios y candidatos a cargos de elección popular.
- Órganos partidarios se integran proporcionalmente, utilizando el método de **representación proporcional de minorías**.
- No se puede postular donde no hay **organización partidaria vigente**.
- **Información** relativa a los partidos políticos y su organización debe ser pública.
- **Formación y capacitación** política de los afiliados.

Estas no excluyen otras medidas complementarias que busquen fortalecer la institucionalidad de los partidos, como representantes e intermediarios entre el Estado y los ciudadanos, así como contribuir a que esas agrupaciones sean más transparentes e independientes de intereses privados.

Entre tales medidas complementarias se incluye contar con un sistema de meritocracia para postular candidatos; además, que solo pueda ser postulado quien lleve más de dos años de afiliado al partido

político con el que competirá. También debe incentivarse a los partidos políticos a aumentar su organización territorial, y elevar el mínimo de afiliados a 0.40% del padrón electoral empleado en el último proceso electoral. Ese número de afiliados debería ser alcanzado en los municipios y departamentos donde el partido tiene organización vigente, sin excluir la opción de afiliarse en donde no cuenta con ella.

De igual manera, se considera importante dotar de un mejor financiamiento público a



los partidos políticos, a fin de que dependan menos de capitales privados y puedan ampliar su organización y desarrollar actividades permanentes de formación y capacitación de afiliados, y debate de los problemas nacionales y locales.

Asimismo, es indispensable fortalecer las capacidades de fiscalización, control y sanción del Tribunal Supremo Electoral, y garantizar su supremacía al establecer que los recursos emitidos por este órgano sean apelables únicamente en la Corte de Constitucionalidad.



## Referencias bibliográficas:

Alcántara, M. (2004). *Partidos políticos en América Latina: Precisiones conceptuales, estado actual y retos futuros*. Barcelona: CIDOB ediciones. España.

ASIES (2009). *Reformas a la Ley Electoral y desarrollo institucional de los partidos políticos en Guatemala*. Seminario Permanente sobre el Rol de los Partidos Políticos en Guatemala, XXIV Sesión anual, 2008. Memoria general. Guatemala.

Duverger, Maurice (1970). *Instituciones políticas y Derecho Constitucional*. Ediciones Ariel. Barcelona, España.

Freidenberg, Flavia. (2007). *Democracia Interna en los Partidos Políticos*. En: Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina. En Nohlen, Dieter, Zovatto, y otros. Fondo de Cultura Económica. Segunda Edición. México.

Fuentes Destarac, Mario. (2008) *Análisis de las reformas políticas en Guatemala*. En: Zovatto, Daniel y J. Jesús Orozco Henríquez Coord. Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Serie Doctrina Jurídica, Número 418. México.

Medrano, Gabriel y César Conde. (2006). *Regulación jurídica de los partidos políticos en Guatemala*. En: Zovatto, Daniel. Coord. Regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Serie Doctrina Jurídica, Número 316. México.